



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARIN

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL MIÑO-SIL

REGISTRO DE SALIDA	OFICINA SERVICIOS CENTRALES
22/11/2011	12:31:59



S061201100007200

FEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
MIÑO-SIL

IDENCIA

S/REF.
N/REF. Respuesta Alegación Plan
FECHA 09 de noviembre de 2011
ASUNTO ALEGACIÓN AL PROYECTO DE
PLAN HIDROLÓGICO MIÑO-SIL 2010-2015

*Ilmo. Sr. D. José Ángel Arranz Sanz
Director General del Medio Natural
Consejería de Medio Ambiente
Junta de Castilla y Castilla y León
c/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid*

En primer lugar, deseo trasladarle nuestro agradecimiento por la presentación de su alegación al proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.

Las más de 600 observaciones presentadas durante el período de consulta pública del proceso de planificación hidrológica son una buena muestra de la participación activa de todos los interesados para contribuir a promover, desde la responsabilidad compartida, una gestión sostenible, equilibrada y equitativa de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Miño, Sil y Limia.

Una vez analizada su alegación, y de conformidad con lo dispuesto tanto en la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, como en la legislación que la desarrolla, se procede a responder de forma motivada a cada una de las observaciones presentadas.

OBSERVACIÓN N° 01

Síntesis de la Observación

Las observaciones planteadas principalmente aluden a los caudales ecológicos definidos en el Plan de cauces de Castilla y León. El alegante considera que, de forma generalizada, los caudales mínimos propuestos en el Borrador para los distintos cursos de agua, son superiores a los que en su día se elaboraron desde la Consejería de Medio Ambiente, lo cual redundaría en la mejora de los ecosistemas fluviales. Por lo tanto no

CORREO ELECTRÓNICO:
presidencia@chminosil.es

CURRROS ENRÍQUEZ, 4-2°
32003 OURENSE
TEL.: 988 399 403



existe objeción al respecto. Por el contrario, se observan discrepancias importantes en cuatro tramos, concretamente en Boeza I, Boeza II, Cúa II y Selmo II.

Respuesta Motivada

En primer lugar se quiere agradecer las aportaciones del estudio para la determinación de caudales mínimos realizado en provincia de León. Todas las aportaciones de este estudio han sido incluidas en el Plan Hidrológico y han servido para validar muchos de los valores de caudales ecológicos definidos mediante otros estudios. Sin embargo es importante aclarar que los valores de la propuesta de caudales ecológicos mínimos del borrador del Plan Hidrológico son los valores del estudio hidrológico ya que el estudio hidrobiológico únicamente se realizó para un 10% de las masas de agua y en este caso se comprobó que los valores eran similares a los del estudio de la Junta de Castilla y León.

Por otro lado, conviene realizar algunas aclaraciones específicas sobre las masas de agua indicadas en la alegación:

- El caudal mínimo definido para la masa de agua Boeza I, con código ES415MAR000660, se ha establecido a final de esta masa; este punto se encuentra aguas arriba de la aportación del arroyo Urdiales, por ello, el caudal mínimo definido para esta masa no tiene en cuenta las aportaciones de dicho arroyo.
- Según la información que esta Confederación Hidrográfica dispone sobre los valores del Estudio de Caudales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, los caudales mínimos que define la estación Bo-1 tienen en cuenta las aportaciones del arroyo Urdiales, el Río Boeza I y parte de la subcuenca definida por la masa Río Boeza II, con código ES415MAR000670, pues dicha estación (Bo-1) se encuentra ubicada en la Masa Boeza II. Debido a esto, se considera comprensible que los valores de caudales mínimos definidos para la masa Boeza I sean menores que los obtenidos en la estación Bo-1 y, por tanto, se han aceptado como válidos los resultados de los estudios hidrológicos realizados por esta Confederación según la metodología definida por la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH).
- El caudal mínimo definido para la masa de agua Boeza II se ha definido a fin de masa. Este punto se encuentra aproximadamente a unos seis Kilómetros aguas arriba de la estación Bo-2 situada en la masa Boeza III. Entre estos dos puntos existen principalmente las siguientes aportaciones: arroyo de Valdeloso, arroyo de peña del Forno, arroyo de Valdalveiro, arroyo de la Collada, arroyo de la Vela. Debido a estas aportaciones, la Confederación Hidrográfica del Miño Sil considera aceptable que los resultados obtenidos por los estudios hidrológicos realizados por esta Confederación



según la metodología definida por la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), puedan ser algo menores que los obtenidos en la estación Bo-2. Por otro lado, el valor de caudal mínimo para el trimestre Enero-Marzo definido para la masa Boeza II corresponde a 0,868 m³/s siendo mayor que la información que esta Confederación Hidrográfica dispone sobre el valor del mes de Marzo (0.75 m³/s) del Estudio de Caudales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

- Los comentarios recibidos sobre los tramos Selmo II y Cúa II (a pesar de que las diferencias con en tramo Cúa II son poco significativas) se analizarán más en detalle y se tendrán en cuenta en la revisión del Plan Hidrológico.

OBSERVACIÓN N° 02

Síntesis de la Observación

En referencia a los regadíos, se reclama que se recoja una agilización en el control del volumen de agua a derivar.

Respuesta Motivada

En referencia a la observación sobre la agilización del control de los volúmenes de agua utilizados por los regadíos, el Programa de Medidas del borrador de Plan Hidrológico del Miño-Sil recoge un total de 21 medidas y un presupuesto de más de 100.000.000 de euros destinados a la modernización de regadíos, estas medidas además de reducir los consumos de agua impulsarán notablemente el control de los volúmenes utilizados en dichos regadíos.

Por otra parte, la normativa del plan, con el art. 33 de dispositivos de medida va en esta línea, apoyada por el art. 44.5.a, de instalación de dispositivos de medida y registro del caudal y sus variaciones.

OBSERVACIÓN N° 03

Síntesis de la Observación

Se debería recoger la necesidad de controlar adecuadamente los residuos o derivados de las empresas mineras.



Respuesta Motivada

El Programa de Medidas también recoge varias medidas para fomentar la sostenibilidad de explotaciones mineras y la recuperación de escombreras como por ejemplo las siguientes dos medidas: “Mejora y recuperación de las escombreras abandonadas por las explotaciones mineras en Castilla y León” y “Plan Regional de Ámbito Sectorial de Explotaciones a Cielo Abierto en Laciana y Babia (León)”

Por otra parte, el artículo 51 de la propuesta de normativa del plan, va encaminado, entre otras cuestiones, a controlar estos residuos que afectan al DPH.

OBSERVACIÓN N° 04

Síntesis de la Observación

Se considera necesario, que los distintos embalses existentes desarrollen flujos de agua que simulen las avenidas ordinarias. Por lo que respecta a las escalas piscícolas, debería imponerse de forma obligatoria al promotor la certificación de su adecuado funcionamiento. Se solicita la aplicación exhaustiva de tasas de cambio a la hora de realizar los desembalses o del inicio y finalización de la fase de turbinado.

Respuesta Motivada

Se considera muy interesante las propuestas realizadas sobre el desarrollo de flujos de agua que simulen avenidas ordinarias y las escalas de peces. Es importante considerar que en muchos casos existen concesiones antiguas que no contemplaban en el clausulado concesional muchas de estas exigencias, por ello la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil está trabajando intensamente intentando llegar a acuerdos con las empresas explotadoras de los embalses. La legislación de este Plan Hidrológico recoge las tasas de cambio y caudales generadores que se implementarán a más tardar antes del 1 de enero de 2016.

Conforme a lo expuesto, su alegación ha sido resuelta en los términos transcritos. Así mismo, según lo dispuesto en el Artículo 74.3 del Real Decreto 907/2007 se elaborará un documento de síntesis sobre todas las alegaciones recibidas en el que se justificará cómo han sido tomadas en consideración y cuyas conclusiones serán integradas en la redacción final del Plan.



Por último, con objeto de garantizar a todos los interesados los derechos de acceso a la información ambiental, le informo que tanto su alegación como la respuesta motivada estará accesible en la página electrónica de esta Confederación Hidrográfica, junto con toda la documentación relativa al Plan Hidrológico 2010-2015.

Reiterando nuestro agradecimiento por su importante colaboración, le saluda atentamente,



El Presidente

Francisco F. Fernández Liñares

